



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUaura  
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA, FLAGRANCIA, OAF Y CEED DE BARRANCA

**2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca**

**EXPEDIENTE** : 04538-2024-5-1301-JR-PE-02  
**JUEZ** : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM  
**ESPECIALISTA** : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO  
**MINISTERIO PUBLICO** : 2 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA ,  
**REPRESENTANTE** : CARO MEJIA, FLOR HERLINDA  
**SENTENCIADO** : DIAZ HUAMALIANO, TOLENTINO  
**DELITO** : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR  
**AGRABIADO** : DIAZ CARO, ANGELA MEDALIZ  
**ESP. DE AUDIENCIA** : ARTURO PEREZ CARRION  
**FECHA Y HORA** : 18-09-2025//11:00 HRS.

**INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE SUSPENSIÓN DE LA PENA**

Siendo las 11:00 horas del día 18 de setiembre de 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscrito Arturo Pérez Carrión a fin de llevar a cabo la audiencia de revocatoria de suspensión de la pena, proceso penal N° 04538-2024-5, seguido contra **TOLENTINO DIAZ HUAMALIANO** por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hija Angela Medaliz Diaz Caro (8), representado por su madre Flor Herlinda Caro Mejía.

*Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.*

**VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**

(Enlazados a través del aplicativo Google Meet)

1. **Representante del Ministerio Público:** Santos Cesar Silva Ugaz; Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca – Segundo Despacho de Decisión Temprana, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250-260 – Barranca, casilla electrónica N° 153271, correo electrónico [csilvaugaz@gmail.com] y celular N° 987136848.
2. **Representante de la Agraviada:** Flor Herlinda caro Mejía, identificada con DNI N° 45823060, con Domicilio Real sito en Pedro Sayan 401 – 1- A del Distrito y Provincia de Barranca, y Departamento de Lima, teléfono celular 918347134
3. **Defensa Privado de Actor Civil:** Erika Milagros Asencios Flores; registro N° 2143 Colegio de Abogados de Huaura, casilla electrónica N° 155236, correo electrónico [erikaasenciosfloresabogada@gmail.com] y celular N° 982302421.
4. **Defensa Pública del imputado:** Erick Smith Rojas Alvarado; registro N° 72198 del Colegio de Abogado de Lima, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca, casilla electrónica N° 88256, correo electrónico [dprojasalvarado@gmail.com] y celular N° 967291021.
5. **Sentenciado:** Tolentino Diaz Huamaliano, identificado con DNI N°48312922, domicilio real en Huacho (no da mas referencia porque es un cuarto alquilado), teléfono celular 946724967.

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

02 min. El Señor Juez, pone de conocimiento que el sentenciado cuenta con defensa publica presente, quien salvaguarde el derecho de defensa del mismo, asimismo, conforme se registra en grabación de audio.

**Debate de audiencia de revocatoria de la suspensión de la pena:**

- 03 min. Al traslado al Señor Fiscal, procede a sustentar su requerimiento de revocatoria, indica que el sentenciado no ha cancelado el monto de la reparación civil, por lo que solicita se revoque la pena suspendida y se imponga un año y seis meses de pena privativa de libertad con carácter de efectiva, (Me remito al registro de audio).
- 05 min. Al traslado a la defensa de la agraviada, quien se adhiere en todos sus extremos a los solicitado por la representante del Ministerio Publico, (Me remito al registro de audio).
- 09 min. Al traslado del sentenciado, quien refiere que su patrocinado a cumplido con abonar el monto de S/.500.00 soles, se disculpó por el retraso en los pagos, explicando que los pagos pendientes se debían a retrasos, manifestando su intención de saldar la deuda, solicitando un plazo para de un mes para poner al día con las cuotas de la reparación civil, Me remito al registro de audio).
- 10 min. Al traslado a la representante del Ministerio Publico, no se opuso a extender el plazo, pero solicitó una fecha precisa, señalando que la deuda aumenta cada mes, ascendiendo a S/.1,500.00 soles hasta el mes de setiembre, ya que las cuotas cada 03 de cada mes, (Me remito al registro de audio).
- 12 min. Al traslado a la defensa del sentenciado, pidió que se concediera el plazo solicitado para que su patrocinado pudiera pagar las cuotas que está adeudando, (Me remito al registro de audio).
- 13 min. El Señor Juez procede a emitir la siguiente resolución (remitiéndonos al registro de audio):

**RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE**

Barranca, dieciocho de setiembre  
del dos mil veinticinco. -

**VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO:** Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca. **SE RESUELVE:**

1. **REPROGRAMAR** la audiencia con el CARÁCTER DE INAPLAZABLE a efectos de llevarse a cabo la audiencia de REVOCATORIA DE LA CONDENAS CONDICIONAL para el día **15 DE OCTUBRE DE 2025, A HORAS 03:00 DE LA TARDE**, audiencia a realizarse atreves de la plataforma de Google Meet al Enlace: <https://meet.google.com/fyi-iacu-nfm>
2. **QUEDANDO NOTIFICADOS** los sujetos procesales presentes de manera oral, esto es, Ministerio Público, la defensa particular de la parte agraviada, la agraviada, la defensa pública del sentenciado, el sentenciado; bajo los mismos apercibimientos que los convoco a la presente audiencia.
3. **SE DEJA CONSTANCIA** que el sentenciado, tiene que pagar el monto de S/.1,500.00 soles, como se está comprometiendo en este acto de la audiencia, bajo los mismos apercibimientos que los convoco a la presente audiencia.
4. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Angela Medaliz Diaz Caro (8), representado por su madre Flor Herlinda Caro Mejía, como corresponda el Depósito Judicial N° 2025033400298 por el monto de S/.500.00 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.
5. **SE EXHORTA** al sentenciado TOLENTINO DIAZ HUAMALIANO, a fin de que cumpla con pagar la reparación civil; evite afectar su libertad; dejando constancia que si el sentenciado no cumple con reparar a la parte agraviada se tendrá por atendido el pedido del Ministerio Público.
6. **TÉNGASE** por notificados a las partes procesales concurrentes.

12 min. Las partes manifiestan su conformidad con lo resuelto, (Me remito al registro de audio)-

12 min. El señor juez da por concluida la presente audiencia como consta en audio y cuyo registro doy fe. -